



**Puebla**

CIUDAD INCLUYENTE

2018 • 2021

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



CLAVE DE REGISTRO:  
ADM1821/CC/SDUS/19-A/271120

**AUTORIZACIONES:**



**María Graciela León Matamoros**  
Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad



**Yahir Zenteno Castillo**  
Director de Asuntos Jurídicos



**Beatriz Torres Trucios**  
Directora de Planeación y Conservación  
de Recursos Hídricos



**Pascual García Aguilar**  
Director de Desarrollo Rural



**Alejandro Callejas Linares**  
Director de Medio Ambiente



**Gonzalo Martín Escondrillas Herrera**  
Director de Desarrollo Urbano

## CONTENIDO

- I. Mensaje de la Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y Entrada en Vigor



## I. MENSAJE DE LA TITULAR

La acelerada expansión de la mancha urbana en el municipio de Puebla en las últimas décadas, trajo consigo un abrupto cambio en la configuración del desarrollo urbano local y regional.

Este panorama ha derivado en la conurbación de municipios y localidades aledañas a la ciudad de Puebla, conformando la cuarta zona metropolitana más grande del país, Puebla se constituye como la ciudad central y polo de servicios urbanos especializados.

En este sentido, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad es consciente y corresponsable de los desafíos que enfrenta la Ciudad en el corto y largo plazo. Por ello, con el consenso de diversos sectores estratégicos como universidades, organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, ciudadanía y gobiernos locales, en un ejercicio de gobernanza participativa y en concordancia con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, promovemos que el municipio de Puebla cuente con un modelo de desarrollo urbano, infraestructura y movilidad sustentable a través de una planeación y gestión ordenadas, participativas, sostenibles e incluyentes.

Para dar cumplimiento a las líneas de acción contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, esta Dependencia Municipal impulsa acciones en materia de mejora regulatoria, a fin de lograr trámites más eficientes y las condiciones propicias para la inversión y generación de empleos.

En este ejercicio democrático, cada una de las acciones que se emprenden dentro y fuera de esta Dependencia, se encuentran enmarcadas en principios fundamentales e imprescindibles en el actuar de todos los servidores públicos que forman parte de esta Dependencia Municipal.

El presente Código de Conducta expresa de manera explícita, la responsabilidad ética y moral que conlleva el servicio público, es un compromiso expreso con la ciudadanía para brindar trámites y servicios de calidad y en beneficio del bien común, respetando al pie de la letra la normativa municipal, estatal y federal, es un decreto para trabajar mejor cada día, con el único fin de construir la Ciudad que merecen nuestras familias, una Puebla ordenada, incluyente y sostenible.



**María Graciela León Matamoros**  
Secretaria de Desarrollo Urbano y  
Sustentabilidad del H. Ayuntamiento del  
Municipio de Puebla

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

## II. OBJETIVO

Establecer un conjunto de normas de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, el cual tiene por objetivo orientar la conducta de las servidoras y servidores públicos a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad ofrece a la ciudadanía.

## III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos que conforman la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, así como para las prestadoras y prestadores de prácticas profesionales y servicio social.



## IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917  
Última reforma publicada en el D.O.F. 05 de mayo de 2020

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016  
Sin reformas

Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016  
Última reforma publicada en el D.O.F. 13 de abril de 2020

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla  
Periódico Oficial del Estado, 02 de octubre de 1917  
Última reforma publicada en el P.O.E. 29 de julio de 2020

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla  
Periódico Oficial del Estado, 29 de junio de 1984  
Última reforma publicada en el P.O.E. 28 de junio de 2019

Ley Orgánica Municipal  
Periódico Oficial del Estado, 23 de marzo de 2001  
Última reforma publicada en el P.O.E. 22 de octubre de 2020

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla  
Periódico Oficial del Estado 7 de enero de 2020  
Sin reformas

Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad  
Periódico Oficial del Estado, 10 de julio de 2014  
Última reforma publicada en el P.O.E. 29 de abril de 2020

Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación  
Aprobación 05 de noviembre de 2014.  
04 de agosto de 2020.

Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la  
Administración Pública Municipal  
Aprobación 06 de septiembre de 2019.  
Sin reformas

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Austeridad:** Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

**Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Puebla.

**Conflicto de Intereses:** La situación en la que el juicio de las y los servidores públicos y la integridad de sus acciones, tienden a estar debidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es económico o personal.

**Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus órganos desconcentrados.

**Diligencia:** Cuidado en la ejecución de un trabajo o encomienda.

**Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por ejemplo impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos de igualdad real de oportunidades de las personas, (Artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

**Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el Servicio Público.

**Servicios Públicos:** Actividad de la Administración Pública Municipal, regular y continua encomienda a satisfacer las necesidades colectivas.

**Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

**Valores:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.

## VI. MISIÓN

Contribuir con una planeación urbana, sostenible e incluyente en el Municipio de Puebla mediante un modelo de desarrollo que priorice una visión de una ciudad resiliente, con crecimiento ordenado y responsable de sus recursos.

## VII. VISIÓN

Consolidar políticas públicas en materia rural, ambiental, de gestión hídrica y urbana que garanticen un mayor bienestar de las familias poblanas mediante el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de los recursos.





## VIII. PRINCIPIOS

Los principios establecen las pautas de comportamiento de las y los servidores públicos al interior de la Secretaría, siendo estos los siguientes:

**a) Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**b) Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**c) Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**d) Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**e) Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.

**f) Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**g) Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**h) Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**i) Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.

**j) Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**k) Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**l) Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.

**m) Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**n) Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

## IX. VALORES

Los valores institucionales que rigen al servidor público:

**a) Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**b) Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**c) Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.

**d) Igualdad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**e) Igualdad y No discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**f) Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

**g) Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.

**h) Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

**i) Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



## X. CONDUCTAS

Las conductas que deberán observar las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, así como los prestadores de prácticas profesionales y servicio social:

### Compromiso

#### Actitud y vocación de servicio:

Actuar con integridad y respeto a la persona, sociedad y el medio ambiente en el servicio público; tratando con dignidad, cortesía y no discriminación a la ciudadanía; ejercer con honestidad los cargos públicos, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; es decir, desempeñándose en todo momento con transparencia, honestidad, responsabilidad y honradez, conforme a las directrices contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.

### Rectitud

#### Actuación transparente y de combate a la corrupción:

Desempeñar las funciones públicas con apertura al diálogo y colaboración con la sociedad, tomado decisiones apegadas a la ley, así como cumplir y transmitir las normas en materia de transparencia, acceso a la información pública, confidencialidad y protección de datos personales. Promoviendo un gobierno abierto que privilegie la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como los elementos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de esta Secretaría.

#### Vinculación:

- **Principios:** Transparencia, Imparcialidad, Honradez y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Respeto y Honestidad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública e Información Pública.

## Respeto

### Fomentar la igualdad de género y la no discriminación:

Fomentar un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atenta contra la dignidad humana.

### Vinculación:

- **Principios:** Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

## Racionalidad

### Uso adecuado de la Asignación de Recursos:

Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Secretaría

### Vinculación:

**Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia

**Valores:** Entorno cultural y ecológico.

**Reglas de Integridad:** Actuación Pública y Desempeño permanente con integridad

## Legalidad

## Legalidad

### Responsabilidad:

Cumplir con las funciones, facultades y atribuciones que como servidores públicos nos otorgan las disposiciones legales que regulen el ejercicio el empleo cargo o comisión conferido.

### Vinculación:

**Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia

**Valores:** Honestidad e interés Público

**Reglas de Integridad:** Actuación Pública y Desempeño permanente con integridad.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

## XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

**a) Actuación Pública:** Conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

**b) Información Pública:** Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales.

**c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.

**d) Programas Gubernamentales:** Garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

**e) Trámites y Servicios:** Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**f) Recursos Humanos:** Apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

**g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**h) Procesos de Evaluación:** Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.

i) **Control Interno:** Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

j) **Procedimiento Administrativo:** Respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.

k) **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

l) **Cooperación con la Integridad:** Cooperar con la Dependencia y Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

m) **Comportamiento Digno:** Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.





## XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

A través del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII), se programarán las acciones para incidir en la promoción, difusión y sensibilización que conduzca al conocimiento de este Código, y contribuir con ello, a su cabal cumplimiento y compromiso de todo el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad para su observancia durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Asimismo, se procederá al envío digital a los correos electrónicos de todas y todos los servidores públicos de esta Secretaría para su conocimiento y aplicación. Finalmente, Todo servidor y servidora pública deberá suscribir la Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código. En formato autorizado por la Contraloría Municipal, en cual quedará bajo resguardo esta Secretaría.

## XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue el mismo.





[www.pueblacapital.gob.mx](http://www.pueblacapital.gob.mx)

 @PueblaAyto

 H. Ayuntamiento de Puebla

